

# Sesión N° 1.867 Extraordinaria

Celebrada el 15 de Enero de 1962

Presidencia del señor Illanes; asisten los Directores señores Benítez, Braun, Bulnes, Burgos, Cooper, Fernández, Levine, Maira, Francoso y Binagre, el Gerente General señor Ibañez y el Fiscal señor Villarroel, quien actúa como Secretario.

## Situación Cambiaria

El señor Illanes expresa que se ha citado a esta Sesión Extraordinaria a la que concurren, especialmente invitados, el señor Ministro de Hacienda y el Superintendente de Bancos, con el fin de tratar las medidas que el Directorio debe adoptar en relación con la situación cambiaria del país. Era el deseo de la Mesa celebrar esta Sesión el día Sábado 13, o sea, antes de que fueran conocidas las resoluciones del Comité Ejecutivo, pero infelizmente, ella no pudo celebrarse por falta de quorum. Además, la revisión de los acuerdos del Comité Ejecutivo fue terminada solamente en las primeras horas de la madrugada del Sábado. Ofrece, enseguida, la palabra al Ministro de Hacienda don Luis Mackenna.

El señor Mackenna hace presente que la suspensión de las transacciones de cambios no podía prolongarse por más tiempo y ello fue la razón determinante para hacer públicas las resoluciones del Comité Ejecutivo antes de la Sesión del Directorio.

Los señores Directores, agrega, conocen las líneas generales de la acción que se propone el Ejecutivo, así como las medidas legislativas y administrativas que ya se han adoptado, entre otras, la Ley recientemente promulgada, que suprime algunas franquicias a las zonas liberadas y la restricción de la lista de mercancías susceptibles de importación. Debe hacer presente que estas medidas resultarán duras de aplicar, pero que son indispensables an-

te la situación recientemente producida.

Los planes de reconstrucción y desarrollo elaborados por el Supremo Gobierno, estaban basados principalmente en la obtención de créditos en el exterior por un monto aproximado de 180 millones de dólares. A pesar de que estos créditos ya han sido contratados, solo han llegado hasta la fecha 50 millones, lo que ha obligado al Gobierno a afrontar, con sus recursos propios, la continuación de las obras. Se ha producido, como consecuencia, un déficit enantioso a la Caja Fiscal, que ha debido refinanciarse, transitoriamente, con operaciones en el Banco Central.

Las medidas que debe conocer el Directorio, pueden clasificarse en tres grupos: aquellas que son de la competencia privativa del Comité Ejecutivo, que ya han sido acordadas en su mayoría y que ha publicado la prensa; otros acuerdos que corresponden al Directorio y, por último, algunas disposiciones que, en conjunto, deben dictar el Directorio y el Superintendente de Bancos.

Debe referirse especialmente a la situación de los préstamos en dólares contratados en el sistema bancario que constituye, en este momento, una preocupación especial, tanto de las esferas gubernativas, como en los círculos bancarios y comerciales. En opinión del Ministro, todo aconseja evitar, en el futuro, la constitución de obligaciones en moneda extranjera cuando el deudor no la produce, pero frente a la situación de hecho existente en el sistema crediticio actual, deben arbitrase los medios para reducir en forma paulatina el volumen de los créditos en divisas, pues una baja brusca de su nivel obligaría a reducir las líneas de crédito de los bancos en el exterior o a devolver los depósitos en moneda extranjera. A su juicio, debe tratarse de mantener el nivel de colocaciones actual, hasta donde sea posible, reduciendo las colocaciones en forma paulatinamente y lenta durante el año en curso. De acuerdo con una de las ideas propuestas, el Banco Central suministrará a los bancos comerciales, trimestralmente, el equivalente de un 5% de las colocaciones de cada banco, en moneda extranjera, para que esas instituciones prorrogaran las obligaciones de cada cliente a los mismos plazos y con iguales abonos. Más adelante, podría estudiarse una mayor provisión de moneda extranjera para la amortización de las deudas. Al mismo tiempo, se permitiría efectuar nuevas colocaciones dentro del margen o nivel existente al 24 de Diciembre de 1961.

Por otra parte y como medida complementaria de la anterior, se prohibiría el financiamiento por parte de los Bancos de toda clase de importaciones y se permitiría el traspaso de la posición de dólares bancarios de las empresas bancarias, al Banco Central, sin cobrar la comisión de 1/4% que establece el Decreto con Fuerza de Ley N.º 244 y sin diferencia de precios en las compras y ventas, la que actualmente alcanza a \$ 2.00 por dólar, entre el tipo comprador y vendedor.

Por su parte, como ha dicho, el Comité Ejecutivo del Banco deberá adoptar diversos acuerdos para permitir el acceso a las divisas del mercado libre bancario, a los deudores de estas empresas y deberá reglamentar, también, la venta que deberían hacer las personas que contrajeran nuevas obligaciones en dólares, a los bancos acreedores.

El señor Levine pregunta si, con el sistema propuesto, se pretende que todas las deudas en moneda extranjera contratadas en los bancos se prorroguen hasta 5 años, para su total amortización.

El señor Mackenna le responde que el acuerdo no significa obligación para los bancos de otorgar prórrogas cada 90 días con un abono de sólo un 5%, pues cada empresa bancaria podrá exigir mayores amortizaciones, debiendo, en estos casos, el deudor, recurrir al mercado de corredores para adquirir las divisas correspondientes al exceso sobre el 5% de amortización.

El señor Gbatz, explica que el volumen de deudas contratadas con los bancos deberá rebajarse en lo que representen los depósitos en moneda extranjera, las garantías o valores entregados a los bancos en dichas monedas, y en el valor de los bonos dólares de que sean titulares, en cualquier forma, aquellos clientes que también sean deudores del Banco. El saldo que así se obtenga será el que se tomará como base para calcular el 5% de abono con divisas del mercado libre bancario. Para proceder de este modo se ha considerado que no sería de justicia proveer de divisas bancarias a aquellas personas que tienen valores en dólares, pues éstas deberían aplicar dichos valores a sus propias deudas.

El señor Levine desea que se le explique qué ventaja se encuentra en continuar permitiendo las colocaciones en moneda extranjera, a lo que el señor Mackenna responde que el objetivo es no crear, desde luego, una mayor presión sobre el mercado bancario, sobre todo en esta primera etapa, ya que permitiendo nuevas colocaciones, se habilitaría a los bancos para conceder facilidades adicionales a sus antiguos deudores.

El señor Cooper desea saber si los deudores en moneda extranjera que han contratado sus obligaciones en bancos del exterior podrán también obtener divisas del mercado libre bancario para el servicio de aquellas, contestándole el señor Ministro que no se ha consultado tal posibilidad y que esos deudores deberán recurrir al mercado de corredores, solicitando al mismo tiempo autorización de giro al Comité Ejecutivo, para efectuar las remesas correspondientes. Este Comité resolverá de acuerdo con los antecedentes en cada caso, considerando, como es natural, los casos especiales.

El señor Fernández desea conocer la situación de los importadores de abonos que han contraído deudas en dólares.

El señor Mackenna hace presente, respecto a la consulta del se.

ñor Fernández, que la importación de abonos está autorizada y por lo tanto se cubre con dólares del mercado bancario, encontrándose en la misma situación las importaciones autorizadas con pago diferido.

El señor Binagre hace notar la situación de los créditos otorgados a exportadores en calidad de anticipo del retorno de sus exportaciones, estimando que estos créditos deben cancelarse precisamente con las divisas que retorne el exportador.

El señor Trachena concuerda con lo expresado por el señor Bina-  
gre y cree que los créditos a exportadores que estén calzados con operaciones de exportación deben tratarse en la misma forma que aquellos deudores que tie-  
nen tenencias en moneda extranjera, o sea, rebajándose del monto de deudas a los bancos para las cuales se proveerá de divisas del mercado bancario.

El señor Ibáñez cree necesario concretar lo que se ha tratado hasta la fecha que consiste en considerar como saldo sobre el cual se can-  
celará la cuota de divisas del mercado libre bancario que proporcione el Banco Central o que los bancos podrán cargar a su posición, aquel que resul-  
te luego de deducirse del monto de las colocaciones al 27 de Diciembre de 1961,  
las siguientes partidas:

- a) Los depósitos en moneda extranjera que tengan los deudores del sis-  
tema bancario;
- b) Las letras en moneda extranjera dadas en garantía por los mis-  
mos deudores;
- c) El monto de los bonos en dólares emitidos de acuerdo con las le-  
yes Nos. 13.305 y 14.141, de que sean tenedores, en cualquiera  
forma los deudores del sistema bancario; y
- d) Los anticipos hechos por los bancos a exportadores que se en-  
lizarán con el producto de la exportación para la cual se  
hayen otorgado dichos anticipos.

En mérito de lo expuesto, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

- "1°.- "Excepción del pago de la comisión de 1/4% que establece el  
"artículo 46 de la Ley Orgánica, a las ventas de cambios que los  
"bancos autorizados hagan al Banco Central de su posición de  
"divisas del mercado libre bancario.
- "2°.- "Comprar y vender al precio fijo de \$ 1.051 por dólar, las divisas  
"que los bancos autorizados transen con el Banco Central de su  
"posición de cambios del mercado libre bancario.

A continuación se acuerda suspender la Sesión y continuarla a las  
19 horas.

Antes de levantarse la Sesión, el señor Ibáñez desea aclarar la letra

- a) del Acuerdo 3° del Comité Ejecutivo, en el sentido de que no es obligación de  
los bancos liquidar las divisas de su propiedad, indicadas en dicho acuerdo, sino

que, cuando cada banco decida llevar a cabo la liquidación de fondos de reserva, provisiones o utilidades en suspenso, en moneda extranjera, deberá hacerlo al tipo de cambio del mercado libre bancario.

Se reanuda la Sesión a las 19 horas y se continúa el debate sobre las materias cambiarias.

El señor Illanes hace presente que el Ministro de Hacienda ha pedido se le exense de concurrir a esta Sesión por tener compromisos que no ha podido diferir, pero que ha pedido que el Directorio someta al estudio del problema a que están abocados los deudores en moneda extranjera al sistema bancario, al Comité Ejecutivo, debiendo hacerse, al mismo tiempo, una declaración respecto a la forma en que podrá hacerse el servicio de estas obligaciones.

El señor Benítez se incorpora a la Sala y manifiesta que no es partidario de permitir en el futuro las colocaciones en moneda extranjera, ya que el nuevo Gobierno estableció como moneda nacional el peso al que quiso darle apariencia de solidez, lo que a su juicio se desvirtúa completamente si se autoriza la contratación de deudas en moneda extranjera.

Después de un breve debate, el Directorio adopta, con la abstención del señor Levine, quien no desea pronunciarse sobre estas materias, hasta no conocer el conjunto completo de las medidas, los siguientes acuerdos:

- 1º.- "Las empresas bancarias no podrán aumentar sus colocaciones en moneda extranjera sobre el nivel que esas operaciones alcanzaron al cierre del día 24 de Diciembre de 1961.
- 2º.- "Los Bancos deberán abstenerse de conceder créditos de cualquiera naturaleza, en moneda nacional o extranjera, para el financiamiento directo o indirecto de importaciones. Se exceptúan de esta prohibición los créditos financiados por el Banco Central, o por su conducto y aquellas operaciones relacionadas con importaciones autorizadas con pago diferido como asimismo las correspondientes a nuevas importaciones que efectúan directamente los productores para sus propias necesidades."

Se suspendió la Sesión a las 19,30 horas.

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
 L. A. P. - *[Signature]*

*[Signature]* 6-3 *[Signature]*

Benítez  
 Brauer  
 Bulnes  
 Burgos  
 Cooper  
 Fernández  
 Levine

Anaira  
 Brenoso  
 Dinagde

Gilanes  
 Glaus  
 Villarreal

Seuque Solianel  
 Forminm.  
 Almonte  
 I. J.

Reade